

11.2.9.4
Bogotá,

ICA Radicado Manual
Fecha: 02/03/2022
Radicado: ICA20222003209
Anexos: 0 Anexos

Señores
Productores de mango
Lugares de producción registrados ante el ICA

ASUNTO: Temporada de exportación de mango a la Unión Europea. Año 2022

Respetados señores, cordial saludo,

El ICA en el marco de la resolución 824 de 2022 y como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país, mediante la ejecución de acciones de prevención, control y erradicación de plagas, así como ejercer el control sobre las exportaciones de productos de origen vegetal a fin de certificar su calidad fitosanitaria.

De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a los requisitos fitosanitarios que exige la Unión Europea para la exportación de frutos frescos de mango comunicados mediante la circular No. 20202114268 del 10/09/2020, de manera atenta solicitamos para esta nueva temporada de exportación 2022 nos informen las proyecciones de producción de mango con destino a la exportación, cifra que será cargada al Sistema de información sanitaria para importación y exportación de productos agrícolas y pecuarios –SISPAP, con el objetivo de realizar el seguimiento y control a los volúmenes exportados por parte de los exportadores, esta actividad está enmarcada dentro de un proyecto piloto que se desarrolló para lograr evitar malos usos del registro ICA del lugar de producción y mantener la trazabilidad del mismo.

De acuerdo con lo anterior, el dato del volumen a exportar en el año se requiere en kilogramos, el cual debe ser coherente al área registrada ante el ICA. Esta información se debe remitir antes del 10 de marzo al correo de registros.vegetales@ica.gov.co

Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3, Oficinas Nacionales- Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: (57-1) 7563030/ Ext 3178
www.ica.gov.co

En caso de no recibir la información requerida en el tiempo establecido, el ICA tomará como referencia el rendimiento promedio de mango en la región donde se ubique el lugar de producción y se ingresará un valor teórico a la plataforma del SISPAF ya que se requiere contar con la totalidad de información de los predios habilitados para la Unión Europea.

Cabe resaltar que el valor de producción se irá descontando en el SISPAF a medida que los exportadores realicen sus solicitudes de inspección fitosanitaria, independiente el país destino de las exportaciones, por lo cual les agradecemos que el valor indicado sea el total de proyección a exportar indiferente el destino.

Finalmente, es importante destacar que cuando el valor llegue a cero, ninguna empresa exportadora podrá seleccionar el predio en el SISPAF, por cuanto teóricamente el predio no tendría más fruta que suministrar. En estos casos, si hubo una producción mayor a la estimada, es necesario que el titular del registro del lugar de producción realice directamente la solicitud de ajuste del valor ante el ICA, el cual se verificará dentro de las visitas de seguimiento fitosanitario mensual que se realiza al lugar de producción.

Atentamente,



WILLIAM HUMBERTO KING CARDENAS
Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)

Copia:

Subgerencia de Protección Vegetal (subgerencia.vegetal@ica.gov.co)

Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal (cuarentena.vegetal@ica.gov.co)